

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602878

Materia Transparencia

Asunto Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 6650/2026. Solicitud de información presentada con fecha 14/4/2026 sobre la publicación de los conceptos de facturación del suministro de agua potable "venta e instalación de contador" y "derechos de enganche".

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 8/6/2026 por la persona interesada, respecto la solicitud de información presentada con fecha 14/4/2026 sobre la publicación de los conceptos de facturación del suministro de agua potable "venta e instalación de contador" y "derechos de enganche", procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Alfafar, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 17/7/2026, ha contestado a dicha solicitud, indicando, entre otros extremos, lo siguiente:

(...) adjunto se remite la siguiente documentación:

☐ Informe técnico que da respuesta al requerimiento formulado y contiene los argumentos justificativos del importe de los precios aplicados y su origen.

☐ Copia del contrato de la concesión del ciclo integral del agua, que integra el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán el concurso que contiene en la cláusula 21, mención expresa a la liquidación de los derechos de enganche que percibirá la concesionaria para su liquidación en favor del Ayuntamiento (...)

CONTESTACIÓN CONCESIONARIA PÚBLICA (...) Como consecuencia de una consulta recibida el pasado 22 de febrero de 2026 por (...) se ha procedido a revisar la base legal del cobro de la tasa de enganche así como la venta e instalación de contador vinculada a la formalización de nuevos contratos de suministro. Al respecto, les informamos de que, desde el inicio de nuestra gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, en el año 1994, se ha aplicado un importe de 38,46 € por el concepto de derechos de enganche, el cual se liquida de manera íntegra y periódica a favor de la administración municipal. El único cambio que ha habido en dicho importe es que pasa de cobrarse en pesetas a cobrarse en euros.

Sin embargo, tras las inundaciones causadas por la DANA, los archivos históricos de nuestra oficina sufrieron daños severos que han provocado la pérdida de documentación. Esta circunstancia nos impide localizar y determinar con la precisión necesaria el fundamento jurídico que sustenta dicho cargo en estos momentos.

Ante esta situación, les solicitamos su colaboración para que nos faciliten la resolución administrativa que habilita la aplicación de esta tasa, permitiéndonos así dar continuidad a su recaudación. En caso de no disponer de dicha documentación, rogamos al Ayuntamiento que tenga a bien emitir una nueva resolución que regularice este concepto.

Respecto a los precios de venta e instalación de contador al tratarse de un precio que no está incluido dentro de la tarifa de suministro de agua, este concepto no está sujeto al Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell. Por ello, no precisa ni dispone de aprobación expresa por parte del Ayuntamiento. Su precio puede variar dependiendo tanto del modelo

de contador que se instale como de las condiciones de la instalación particular donde deba colocarse el elemento de medición.

En cualquier caso, les informamos que los precios de venta e instalación de contador no han sido revisados desde el inicio de la prestación del servicio que data de 1994, a pesar de los incrementos de materiales y mano de obra que ha sufrido el mercado. Para mostrar este aspecto les adjuntamos ejemplos de facturas emitidas tanto en el año 2011, la de mayor antigüedad que el sistema permite descargar, así como la última emitida del año 2026, donde puede observarse esta invariabilidad (...).

Con fecha 17/7/2026, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, con fecha 21/7/2026, ha manifestado, entre otras cuestiones, lo siguiente:

(...) parece por lo expresado, no disponen de resolución administrativa con importe acorde a derechos de enganche, pudiéndose poner en cuestión no sólo la cantidad que cobran, también la causa jurídica que permite la aplicación de la tasa, hecho que quizá pudiera ser de importante gravedad, más aún teniendo en cuenta el ayuntamiento no aporta 'resolución administrativa que habilita la aplicación de esta tasa' en el escrito que ahora redacta (...)

no se han encontrado los importes (ni iniciales ni actualizados) correspondientes a: VENTA E INTALACIÓN DE CONTADOR ni DERECHOS DE ENGANCHE que se viene pidiendo consulta y/o publicidad desde febrero pasado, sin parecer haberlo conseguido (...).

Esta institución considera que el Ayuntamiento de Alfafar ha contestado de forma motivada a la solicitud presentada con fecha 14/4/2026 sobre la publicación de los conceptos de facturación del suministro de agua potable "venta e instalación de contador" y "derechos de enganche", facilitando la información que tienen los servicios municipales sobre dichos conceptos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026